

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AMPLÍAN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN SUBVENCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 28 DE DICIEMBRE DE 2021, A CLUB DE PIRAGÜISMO MARLINES DE LANZAROTE (EXPTE. N.º 412CAN00164).

VISTO el informe de la Dirección General de Pesca y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de 25 de febrero de 2021 (extracto en BOC n.º45 de 05.03.2021), se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones para la aplicación de las estrategias de desarrollo local, destinadas a aumentar el empleo y la cohesión territorial, previstas en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones.

Segundo.- La convocatoria anteriormente señalada, fue resuelta definitivamente mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de diciembre de 2021, para Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote - Aderlan- (GALP de Lanzarote) , concediéndosele a la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote con CIF G35736818, una subvención por importe de 14.426,69 €, para el proyecto denominado "Lagunas, islotes, bajíos: la marina de Arrecife un tesoro de historia pesquera y vida marina y patrimonio mariner".

Dicha subvención ha sido abonada anticipadamente mediante Resolución de 29 de diciembre de 2021. Los plazos exigidos para la realización y justificación establecidos en dicha resolución son el 20 y 30 de noviembre de 2022, respectivamente.

Tercero.- Con fecha 21 de noviembre de 2022 (fecha vencimiento 20 de noviembre cae en día festivo) la mencionada empresa, presenta en el registro de entrada del GALP de Lanzarote, una solicitud de ampliación de dichos plazos de realización y justificación del proyecto de inversión subvencionado, señalando que debido a problema de bloqueo en las cuentas bancarias no ha podido realizar los pagos en fecha.

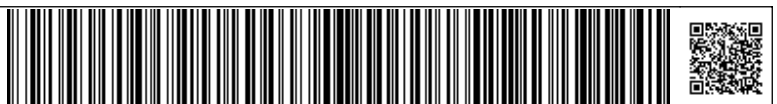
A los Antecedentes de Hecho relatados serán de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- El Decreto 24/2020, de 11 de marzo por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca aprobado por Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC n.º 59 de 25.03.2019) atribuye al Viceconsejero de Sector Primario, en su artículo 7.2, letra m), la competencia para resolver las subvenciones convocadas por el Consejero o Consejera, así como las facultades de comprobación de la justificación de las subvenciones, y la de dictar la declaración que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención.

Segundo.- El Acuerdo de Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en su última modificación de fecha 16 de diciembre de 2021 (BOC n.º 258 de 20 de diciembre de 2021), establece en el apartado 8 de su Anexo:

"8.- En el caso de subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (FEMP), se podrá conceder el abono anticipado siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
a) Que los anticipos no supongan un menoscabo, en ningún caso, del plan financiero aprobado por la





Comisión Europea.

b) Que se conceda un plazo máximo de 18 meses a contar desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución, justificación y declaración de los gastos por parte del centro gestor. Este plazo se contará desde el pago del abono anticipado al beneficiario para realizar las tareas de ejecución y justificación.

No obstante, para las subvenciones, aportaciones dinerarias, encomiendas o encargos cofinanciados en el marco del período de programación 2014-2020, dicho plazo no podrá exceder del 30 de junio de 2023."

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

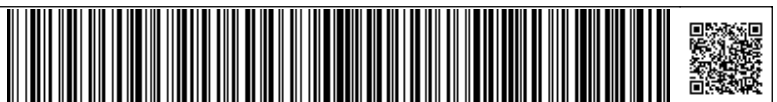
Único.- Ampliar a la empresa Club de Piragüismo Marlines de Lanzarote con CIF G35736818 los plazos de realización y justificación en el proyecto de inversión denominado "Lagunas, islotes, bajíos: la marina de Arrecife un tesoro de historia pesquera y vida marina y patrimonio marino" subvencionado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2021, para Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de Lanzarote - Aderlan- (GALP de Lanzarote), por la que se resuelve la convocatoria pública de subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local, destinadas "Aumentar el empleo y la cohesión territorial", prevista en la citada Orden de 25 de febrero de 2021, de acuerdo a lo siguiente:

PLAZO DE REALIZACIÓN	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN
16 DE JUNIO DE 2023	23 DE JUNIO DE 2023

Notificar al interesado la presente Resolución mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios del GALP "Grupo de Acción Costera Gran Canaria ", de acuerdo con lo previsto en el art 15.2 de la Orden de 9 de febrero de 2018, de bases reguladoras, haciéndoles saber que según lo previsto en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución no cabe recurso alguno.

En Canarias,

El Viceconsejero de Sector Primario
Álvaro de la Bárcena Argany.





Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALVARO DE LA BARCENA ARGANY - VICECONSEJERO/A	Fecha: 21/11/2022 - 15:36:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0h0ifXxf-4jgZTidumQNDT1lp5PKngzKJ	 
El presente documento ha sido descargado el 21/11/2022 - 16:23:07	